

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **“ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“CEJUM VER”** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **“GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LE DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A NTECEDENTES

- 1) De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 72 párrafo IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción III, 10, 11, 15, fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo en los artículos 1º fracción I, 3 fracción V, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción II, 28, 35, 55 fracción XIV, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a las atribuciones que el Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla en su artículo 40 fracción I y XI; se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios.
- 2) Con fecha 30 de mayo de presente año, se realizó la Quinta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se solicitó la Autorización a la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores No. LS-CEJUM-VER-001-2023 relativa al **“Arrendamiento del Servicio de Limpieza para diversas áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”**, misma que fue aprobada por unanimidad mediante acuerdo CEJUM-VER/SAASYEBM/SO/05/004/2023.
- 3) Que, con fecha 01 de Junio de 2023, se hizo llegar a diversas empresas la **Invitación y Bases** de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-CEJUM-VER-001-2023**

RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- 4) Que, el día 13 de Junio de 2023, a las 11:00 horas, se celebró la **Junta de presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas**, recibiendo proposiciones de manera presencial de los **licitantes**, dejándose constancia de esa junta en el acta y sus respectivos anexos, documentos que fueron suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron.
- 5) Que, el día 16 de Junio del año 2023, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emitió el **Fallo** al licitante que cumplió con los requisitos de las Bases y Anexo Técnico, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y oportunidad. Por lo que la Comisión de Licitación, **determinó mediante Acuerdo No. LS-CEJUM-VER/001/001/2023, adjudicar** el servicio global relativo al **Arrendamiento del Servicio de Limpieza para Diversas Áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a favor del licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**
- 6) Para la presente contratación, el **"CEJUM VER"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), número **SSE/D-1275/2023**, correspondiente a Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2023, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número **211110070010000/001086CG/2023**

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "CEJUM VER.":

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, creado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que consta en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 384, de fecha 25 de septiembre de 2019, Tomo CC.
- I.II Que, la representante legal es la **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, en su calidad de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de junio 2021, expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez y conforme al artículo 12, fracciones I y X, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 384, de fecha 25 de septiembre de 2019, Tomo CC, y el artículo 40, fracción I, del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 210, de fecha 27 de mayo de 2021, Tomo CCIII.

- I.III En relación a la declarado en el apartado anterior, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción X del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme al artículo 40 fracciones I y XI, del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial número Ext. 210, de fecha 27 de mayo de 2021, Tomo CCIII, facultades que no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.
- I.IV Que, para los efectos legales que deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.
- I.V Que, el **"CEJUM VER"** cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CJM130108IH8**.
- I.VI Que es su voluntad celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los recursos económicos lícitos bastantes y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo en los tiempos y las formas establecidas más adelante.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- III. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública número 41,129 de fecha 25 de enero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15, de esta Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; misma con que la **C. DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ**, acredita su personalidad como Administrador Único y a la vez se acredita mediante credencial de Elector expedida por el Instituto



[Handwritten signature and initials]



Nacional Lectoral con número de folio [REDACTED] de la cual se anexa copia simple al presente.

II.II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GSL-100125-279, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su identificación fiscal con la cédula correspondiente de fecha 25 de enero de 2010 a la firma del presente se hace la compulsa debida.

II.III "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentra dado de alta en el Registro de Proveedores de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 11436 y tiene como objeto social, registrada de manera enunciativa más no limitativa, la prestación de "Servicio de Limpieza de inmuebles", mismo que será objeto del presente contrato.

II.IV Que para efectos legales del presente contrato, se encuentra ubicado en su domicilio fiscal: Av. Tecnológico Núm. 28, Col. Santa Bárbara, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

II.V Que cuenta con la capacidad legal, técnica, administrativa, financiera y humana para realizar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios requeridos por "CEJUM VER." y cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

II.VI Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el presente contrato no lo limita a prestar de manera exclusiva sus servicios a personas físicas o morales ajenas a "CEJUM VER."

III. DE "LAS PARTES":

III.I Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El "CEJUM VER" suscribe el presente contrato con el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo "ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL CENTRO DE JUSTICIA



[Handwritten signature]

PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ", en sus oficinas ubicadas en el domicilio señalado en el numeral I.IV del capítulo de declaraciones del **"CEJUM VER"** y suministro de **mano de obra**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"CEJUM VER"** a dar la prestación de servicios de limpieza que fueron establecidas en las Bases de Licitación en la Cláusula Décima Primera y en el Anexo Técnico.

Nº CONS.	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE LIMPIEZA
2	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS
3	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE BAÑOS PRIVADOS Y GENERALES
4	SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS ESCALERAS
5	LAVADO DE PISO DE OFICINA
6	RECOLECCIÓN DE BASURA DE OFICINA Y BAÑOS 2 VECES DURANTE EL TURNO CONTRATADO
7	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXHAUSTIVAS SEMANAL EN MOBILIARIO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS
8	LIMPIEZA QUINCENAL DE CANCELERIA CON CRISTAL (INTERNO PUERTAS Y PUERTAS VENTANAS)
9	COLOCACIÓN DE BASURA EN ÁREAS DESTINADAS POR EL INMUEBLE, CONTROLANDO LA LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA COLOCANDO LA BASURA EN BOLSAS CERRADAS PARA EVITAR MALOS OLORES Y SU MANEJO SEA FÁCIL A LOS RECOLECTORES MUNICIPALES
10	BARRIDO SEMANAL DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL INMUEBLE
11	LIMPIEZA GENERAL DE ENTRADA PRINCIPAL (DOS VECES AL DIA).
12	APOYO DE LIMPIEZA EN EVENTOS ESPECIALES ORGANIZADOS POR EL CEJUM-VER
13	APOYO ESPECIAL DE LIMPIEZA EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DE USUARIOS CONFORME SEA REQUERIDO EN EL CEJUM VER (DOS VECES AL DIA)

Los incisos que anteceden son de manera enunciativa más no limitativa.

OBSERVACIONES GENERALES

No.	CONDICIONES
1	<ul style="list-style-type: none"> EL "CEJUM VER".- Proporcionará el material de limpieza necesario para la prestación del servicio como: escobas, escurridores, trapeadores, líquidos, detergentes, jergas, desinfectantes, franelas, etc. Es importante mencionar que lo que aquí se ha señalado se hace de



	manera enunciativa más no limitativa, siendo lo anterior el mínimo indispensable para el desempeño de las actividades del servicio de limpieza; mismo que deberá ser surtido mensualmente a las áreas que están siendo atendidas.
2	<ul style="list-style-type: none"> • "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará la mano de obra, así como identificaciones y uniformes a su personal que usarán en su jornada laboral.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será contada a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que, por la totalidad de la vigencia del contrato, el precio unitario mensual será de:

Partida	Descripción	Número de trabajadores	Costo unitario mensual sin IVA	IVA	Importe total mensual
1	SERVICIO DE LIMPIEZA LUNES A VIERNES	4	\$31,533.20	\$5045.31	\$36,578.51
2	SERVICIO DE LIMPIEZA SÁBADO	1	\$2,385.36	\$381.66	\$2,767.01
				TOTAL	\$39,345.52

Partida	Descripción	Costo unitario mensual sin IVA	MESES	Importe total sin IVA del periodo de Julio a Diciembre
1	SERVICIO DE LIMPIEZA LUNES A VIERNES	\$31,533.20	6	\$189,199.20
2	SERVICIO DE LIMPIEZA SÁBADO	\$2,385.36	6	\$14,312.16
TOTAL SIN IVA				\$ 203,511.36
IVA				\$32,561.82
TOTAL CON IVA				\$ 236,073.18




Para los efectos de esta cláusula **"LAS PARTES"** conviene que tratándose del pago que realizará **"CEJUM VER"** al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que contará con 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisitado, tal y como lo establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.7.1.7 "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.28 "Concepto de Unidad de Medida a utilizar en los CFDI"; 2.7.1.32 "Requisitos en expedición del CFDI" y 2.7.1.36 "Entrega opuesta a Disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, deberá ser enviada al correo electrónico Institucional: centrodejusticiaadmon@gmail.com, con su correspondiente XML.

La facturación se realizará conforme a los siguientes datos:

NOMBRE:	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOMICILIO:	Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Veracruz, C.P. 91097
R.F.C:	CJM130108IH8

Los pagos se realizarán por medio de depósito bancario, y/o en su caso vía transferencia electrónica a la clabe interbancaria que a continuación señala **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

INSTITUCIÓN BANCARIA:	BBVA, MEXICO, S.A.
TIPO DE CUENTA:	EMPRESARIAL
CLAVE INTERBANCARIA PARA TRANSFERENCIA:	██████████
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	██████████
SUCURSAL:	██████

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el **"CEJUM VER"**, que conforme a lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, la cantidad señalada cubre la mano de obra, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a :

- a) En caso de vacaciones, permisos e incapacidades, deberá suplir al personal que se encuentre en los supuestos descritos, por el periodo que dure la ausencia de los mismos; lo anterior, con tal de garantizar el cumplimiento del servicio contratado, objeto del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]

- b) En razón del inciso anterior, se requerirá previo aviso, el cuál deberá ser enviado al correo electrónico centrodejusticiaadmon@gmail.com, indicando el periodo que durará la ausencia. Deberán de considerarse las mismas condiciones establecidas en el presente inciso, en caso de presentarse situaciones relativas al cambio de personal.
- c) Remitir de manera mensual el informe de actividades del servicio al correo centrodejusticiaadmon@gmail.com.
- d) Asimismo, en relación a la Cláusula Décimo Primera de la Proposición Técnica inciso XX, y en seguimiento al cumplimiento de la misma, de manera bimestral se deberá remitir copia simple de los comprobantes del entero de las cuotas de seguridad social de los trabajadores que pongan a disposición del Centro para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato de Arrendamiento del servicio de limpieza.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a pagar al **“CEJUM VER”**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día que no se brinde el servicio de limpieza, por una o varias de las personas contratadas y se descontará de manera proporcional del importe total mensual a pagar señalado en la cláusula TERCERA, y en su caso **SEFIPLAN** hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Se entenderá como atraso, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no esté brindando el servicio con los resultados estimados y con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **“CEJUM VER”**.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable, laboral, civil y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera al **“CEJUM VER”** como patrón sustituto. En virtud de lo anterior **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** libera al **“CEJUM VER”** de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que el **“CEJUM VER”**, a través del Departamento Administrativo, sea el área encargada de efectuar la supervisión el cumplimiento, calidad y características de la prestación del servicio administrado en el **“CEJUM VER”**. Por lo que, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formule. En su caso, el **“CEJUM VER”** podrá aplicar las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el **"CEJUM VER"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas del servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la materia motivo de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESICIÓN DE CONTRATO. El **"CEJUM VER"** podrá rescindir administrativamente del contrato en caso del incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"CEJUM VER"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 días naturales de anticipación y sin responsabilidad alguna para ella.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento en el sostenimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones que prevé la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO. **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

DÉCIMA SEXTA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar



garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato por un total de **\$20,351.13 (Veinte mil trescientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **"CEJUM VER"** le proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluye información de carácter técnico y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del **"CEJUM VER"**. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

Asimismo, **"CEJUM VER"** se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciba o se transmitan entre **"CEJUM VER"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.



DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro, así como para lo todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Aplicables del orden administrativo vigente del Estado de Veracruz.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firma en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día 20 de junio del año 2023.

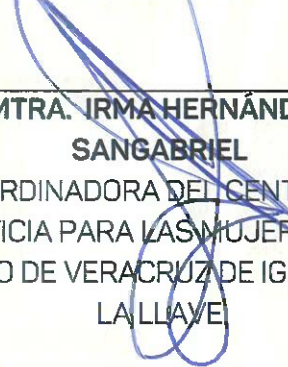
FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ
Administrador Único
GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.

"CEJUM VER"



**MTRA. IRMA HERNÁNDEZ
SANGABRIEL**
COORDINADORA DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE